

SECRETARIA: Cali, 15 de Junio de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 891

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00074-00

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaria y en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por la Secretaría, en virtud de que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la misma.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI